

sa e sennora del dicho ducado, segund que mejor e mas conplida mente vos pertenesçió e pertenesçer puede de fecho e de derecho, para otorgar sobre ello quales quier contrato e contratos, juramento o juramentos con quales quier obligaciones penales e firmezas e rrenunçiaçiones de derechos e sometimiento de jurisdicçiones que en qual quier manera por parte del dicho rrey don Juan nuestro primo vuestro sennor hermano vos sean demandadas, avn que sean tales que requieran ser espeçialmente nonbradas. E por que esto sea firme otorgamos este público ynstrumento ante Alfonso Gonçalez de Guadalfajara escriuano de camara del dicho rrey nuestro primo al qual mandamos que lo escriuiese e fiziese escriuir e lo sygnase de su sygno e a los presentes que fuesen dello testigos. Fecha e otorgado fue el dicho ynstrumento en la çibdad de Valençia a primero día de junio anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Xpo. de mill e quatroçientos e quinze annos. Testigos que fueron presentes llamados e rrogados espeçialmente para lo que dicho es: don Enrrique de Villena primo del dicho sennor rey de Aragón, et don Berenguel de Berdaxi, et mosén Diego Hernández de Vadillo del Consejo del dicho sennor rey, e mosén Juan Hernández de Heredia camarlengo del dicho sennor príncipe, el dotor Fernan González oydor de la Abdiencia del dicho sennor rey don Juan e chañiller mayor del Ynfante don Enrrique maestre de Santiago, e mosén Guilio? de Vintimilia, e mosén Luis de Villa Rasa Vs Xerx? del dicho sennor rey. E yo Alfonso González de Guadalfajara escriuano e notario publico sobre dicho a todo lo sobre dicho presente fuy en vno con los dichos testigos e vi commo el dicho sennor rey de Aragón que presente estaua dio e otorgó en mi presençia e de los testigos suso dichos al dicho sennor príncipe don Alfonso la dicha liçençia e avtoridad e espreso consentimiento para otorgar todo lo sobre dicho e cada cosa e parte dello, e de mandamiento del dicho sennor príncipe este público ynstrumento escreuí et puse aquí mi signo en testimonio de verdad. Alfonso Gonçález.

II

1422 -- IV -- 24. Escalona. CONCESION DEL TITULO DE CIUDAD A CHINCHILLA, EN ATENCION A SU COMPORTAMIENTO DEL AÑO ANTERIOR EN LA LUCHA CONTRA EL INFANTE DON ENRIQUE DE ARAGON. Trasladado en un pleito de 1842. *Arch. Hist. Prov. Albacete. MUN. Libro 232.*

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen de el Algarve, de Algecira y sennor de Vizcaya y de Molina: a vos el concejo, alcaldes y